



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1572)
04 SET. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, identificada con cédula de ciudadanía número 69.021.198, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA .

Que posteriormente al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, le fue asignado Subsidio Familiar de Vivienda mediante Resolución No. 1474 del 31 de diciembre del 2010, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$15.450.000).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA mediante Resolución No. 1474 del 31 de diciembre del 2010, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$15.450.000) tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, encontrándose vencida administrativa y presupuestalmente y no cuenta con reserva de apropiación.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional"

Que el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009 dispone:

"Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Parágrafo 2°. En todo caso, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional podrá ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (...)"

Que el hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, identificada con cédula de ciudadanía número 69.021.198, presentó de nuevo acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá con el radicado 2012 – 00592, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2012 resolvió:

"PRIMERO: Negar la acción de tutela interpuesta por la señora Aida Maria Garcia Guanga... Si no fuera impugnado el fallo remítase a la Corte para su eventual revisión.

Que el fallo de tutela proferida por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá fue escogido para revisión ante la Honorable Corte Constitucional, quien en Sentencia T-299 en Sala Segunda de Revisión el día 22 de mayo del 2013, dispuso:

"Revocar la sentencia proferida por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá en fecha 22 de octubre del 2012 y en su lugar dispuso: CONCEDER el derecho fundamental a la vivienda digna solicitado por la accionante.

En tal virtud les Ordena que si aún no lo ha realizado, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sentencia mencionada, proceda a realizar el desembolso y pago a la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA del subsidio familiar de vivienda, que le fue asignado mediante Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, por valor de \$15.450.000, para lo cual deberá administrar los trámites administrativos a que haya lugar, pero en todo caso sin imponerle requisitos adicionales..."

Que al no encontrarse los recursos del subsidio a disposición del hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, por cuanto la vigencia tanto administrativa como presupuestal se encuentran vencidos, y no siendo procedente la ampliación del término de vigencia del subsidio y en aras de garantizar el derecho efectivo del acceso a la vivienda digna de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA y, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, identificada con cédula de ciudadanía número 69.021.198, el cual se

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional"

encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55614 de fecha 01 de agosto del 2014, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional en sentencia T-299 de fecha 22 de mayo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, identificada con cédula de ciudadanía número 69.021.198

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora AIDA MARIA GARCIA GUANGA, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 04 SET. 2014
Dada en Bogotá, D. C.,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Sindy Forero Martínez 

